

## **SECCION VII**

### **PLASTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS**

#### **NOTAS.**

1. Los productos presentados en surtidos que consistan en varios componentes distintos comprendidos, en su totalidad o en parte, en esta Sección e identificables como destinados, después de mezclados, a constituir un producto de las Secciones VI o VII, se clasifican en la partida correspondiente a este último producto siempre que los componentes sean:
  - a) por su acondicionamiento, netamente identificables como destinados a utilizarse juntos sin previo reacondicionamiento;
  - b) presentados simultáneamente;
  - c) identificables, por su naturaleza o por sus cantidades respectivas, como complementarios unos de otros.
2. El plástico, el caucho y las manufacturas de estas materias, con impresiones o ilustraciones que no tengan un carácter accesorio en relación con su utilización principal, corresponden al Capítulo 49, excepto los artículos de las partidas 39.18 ó 39.19.

## CAPITULO 39

### PLASTICO Y SUS MANUFACTURAS

#### NOTAS.

1. En la Nomenclatura, se entiende por *plástico* las materias de las partidas 39.01 a 39.14 que, sometidas a una influencia exterior (generalmente el calor y la presión y, en su caso, la acción de un disolvente o de un plastificante), son o han sido susceptibles de adquirir una forma por moldeo, colada, extrusión, laminado o cualquier otro procedimiento en el momento de la polimerización o en una etapa posterior, forma que conservan cuando esta influencia ha dejado de ejercerse.

En la Nomenclatura, el término *plástico* comprende también la fibra vulcanizada. Sin embargo, dicho término no se aplica a las materias textiles de la Sección XI.

2. Este Capítulo no comprende:
  - a) las preparaciones lubricantes de las partidas 27.10 ó 34.03;
  - b) las ceras de las partidas 27.12 ó 34.04;
  - c) los compuestos orgánicos aislados de constitución química definida (Capítulo 29);
  - d) la heparina y sus sales (partida 30.01);
  - e) las disoluciones (excepto los colodiones) en disolventes orgánicos volátiles de los productos citados en los textos de las partidas 39.01 a 39.13, cuando la proporción del disolvente sea superior al 50% del peso de la disolución (partida 32.08); las hojas para el marcado a fuego de la partida 32.12;
  - f) los agentes de superficie orgánicos y las preparaciones de la partida 34.02;
  - g) las gomas fundidas y las gomas éster (partida 38.06);
  - h) los aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) o para otros líquidos utilizados con los mismos fines que los aceites minerales (partida 38.11);
  - ij) los líquidos hidráulicos preparados a base de poliglicoles, de siliconas o de los demás polímeros del Capítulo 39 (partida 38.19);

- k) los reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre soporte de plástico (partida 38.22);
  - l) el caucho sintético, tal como se define en el Capítulo 40, y las manufacturas de caucho sintético;
  - m) los artículos de talabartería o de guarnicionería (partida 42.01), los baúles, maletas (valijas), maletines, bolsos de mano (carteras) y demás continentes de la partida 42.02;
  - n) las manufacturas de espartería o cestería, del Capítulo 46;
  - o) los revestimientos de paredes de la partida 48.14;
  - p) los productos de la Sección XI (materias textiles y sus manufacturas);
  - q) los artículos de la Sección XII (por ejemplo: calzado y partes de calzado, sombreros, demás tocados, y sus partes, paraguas, sombrillas, bastones, látigos, fustas, y sus partes);
  - r) los artículos de bisutería de la partida 71.17;
  - s) los artículos de la Sección XVI (máquinas y aparatos, material eléctrico);
  - t) las partes del material de transporte de la Sección XVII;
  - u) los artículos del Capítulo 90 (por ejemplo: elementos de óptica, monturas (armazones) de gafas (anteojos), instrumentos de dibujo);
  - v) los artículos del Capítulo 91 (por ejemplo: cajas y envolturas similares de relojes o demás aparatos de relojería);
  - w) los artículos del Capítulo 92 (por ejemplo: instrumentos musicales y sus partes);
  - x) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos de alumbrado, carteles luminosos, construcciones prefabricadas);
  - y) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
  - z) los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: brochas, cepillos, botones, cierres de cremallera (cierres relámpago), peines, boquillas (embocaduras) y cañones (tubos) para pipas, boquillas para cigarrillos o similares, partes de termos, estilográficas, portaminas).
3. En las partidas 39.01 a 39.11 sólo se clasifican los productos de las siguientes

categorías obtenidos por síntesis química:

- a) las poliolefinas sintéticas líquidas que destilen una proporción inferior al 60% en volumen a 300 °C referidos a 1,013 milibares cuando se utilice un método de destilación a baja presión (partidas 39.01 y 39.02);
  - b) las resinas ligeramente polimerizadas del tipo de las resinas de cumarona-indeno (partida 39.11);
  - c) los demás polímeros sintéticos que tengan por lo menos 5 unidades monoméricas, en promedio;
  - d) las siliconas (partida 39.10);
  - e) los resoles (partida 39.09) y demás prepolímeros.
4. Se consideran *copolímeros* todos los polímeros en los que ninguna unidad monomérica represente una proporción superior o igual al 95% en peso del contenido total del polímero.

Salvo disposición en contrario, en este Capítulo, los copolímeros (incluidos los copolicondensados, los productos de copoliadición, los copolímeros en bloque y los copolímeros de injerto) y las mezclas de polímeros, se clasifican en la partida que comprenda los polímeros de la unidad comonomérica que predomine en peso sobre cada una de las demás unidades comonoméricas simples. A los fines de esta Nota, las unidades comonoméricas constitutivas de polímeros que pertenezcan a una misma partida se consideran conjuntamente.

Si no predominara ninguna unidad comonomérica simple, los copolímeros o mezclas de polímeros, según los casos, se clasifican en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.

5. Los polímeros modificados químicamente, en los que sólo los apéndices de la cadena polimérica principal se han modificado por reacción química, se clasifican en la partida del polímero sin modificar. Esta disposición no se aplica a los copolímeros de injerto.
6. En las partidas 39.01 a 39.14, la expresión *formas primarias* se aplica únicamente a las formas siguientes:
- a) líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones;
  - b) bloques irregulares, trozos, grumos, polvo (incluido el polvo para moldear), gránulos, copos y masas no coherentes similares.

7. La partida 39.15 no comprende los desechos, desperdicios ni recortes de una sola materia termoplástica transformados en formas primarias (partidas 39.01 a 39.14).
8. En la partida 39.17, el término *tubos* designa los productos huecos, sean productos semimanufacturados o terminados (por ejemplo: tubos de riego con nervaduras, tubos perforados), de los tipos utilizados generalmente para conducir, encaminar o distribuir gases o líquidos. Este término se aplica también a las envolturas tubulares para embutidos y demás tubos planos. Sin embargo, excepto los últimos citados, no se consideran tubos sino perfiles, los que tengan la sección transversal interior de forma distinta de la redonda, oval, rectangular (si la longitud no fuese superior a 1.5 veces la anchura) o poligonal regular.
9. En la partida 39.18, la expresión *revestimientos de plástico para paredes o techos (cielo raso)* designa los productos presentados en rollos de 45 cm de anchura mínima, susceptibles de utilizarse para la decoración de paredes o techos (cielo raso), constituidos por plástico (en la cara vista) graneado, gofrado, coloreado con motivos impresos o decorado de otro modo y fijado permanentemente a un soporte de cualquier materia distinta del papel.
10. En las partidas 39.20 y 39.21, los términos *placas, láminas, hojas y tiras* se aplican exclusivamente a las placas, láminas, hojas y tiras (excepto las del Capítulo 54) y a los bloques de forma geométrica regular, incluso impresos o trabajados de otro modo en la superficie, sin cortar o simplemente cortados en forma cuadrada o rectangular, pero sin trabajar de otro modo (incluso si esta operación les confiere el carácter de artículos dispuestos para su uso).
11. La partida 39.25 se aplica exclusivamente a los artículos siguientes, siempre que no estén comprendidos en las partidas precedentes del Subcapítulo II:
  - a) depósitos, cisternas (incluidas las cámaras o fosas sépticas), cubas y recipientes análogos de capacidad superior a 300 l;
  - b) elementos estructurales utilizados, por ejemplo: para la construcción de suelos, paredes, tabiques, techos o tejados;
  - c) canalones y sus accesorios;
  - d) puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales;
  - e) barandillas, balaustradas, pasamanos y barreras similares;
  - f) contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes y accesorios;
  - g) estanterías de grandes dimensiones para montar y fijar permanentemente,

por ejemplo: en tiendas, talleres, almacenes;

- h) motivos arquitectónicos de decoración, por ejemplo: los acanalados, cúpulas, remates;
- ij) accesorios y guarniciones para fijar permanentemente a las puertas, ventanas, escaleras, paredes y demás partes de un edificio, por ejemplo: tiradores, perillas o manijas, ganchos, soportes, toalleros, placas de interruptores y demás placas de protección.

## NOTAS DE SUBPARTIDA

1. Dentro de una partida de este Capítulo, los polímeros (incluidos los copolímeros) y los polímeros modificados químicamente, se clasifican conforme las disposiciones siguientes:

a) cuando en la serie de subpartidas a considerar exista una subpartida "Los/Las demás":

- 1º) el prefijo *poli* que precede a la denominación de un polímero especificado en el texto de una subpartida (por ejemplo: polietileno o poliamida-6,6), significa que la o las unidades monoméricas constitutivas del polímero especificado, consideradas conjuntamente, deben contribuir con una proporción superior o igual al 95% en peso del contenido total del polímero;
- 2º) los copolímeros citados en las subpartidas 3901.30, 3903.20, 3903.30 y 3904.30 se clasifican en estas subpartidas siempre que las unidades comonoméricas de los copolímeros mencionados contribuyan con una proporción superior o igual al 95% en peso del contenido total del polímero;
- 3º) los polímeros modificados químicamente se clasifican en la subpartida denominada "Los/Las demás", siempre que estos polímeros modificados químicamente no estén comprendidos más específicamente en otra subpartida;
- 4º) los polímeros a los que no les sean aplicables las disposiciones de los apartados 1º), 2º) ó 3º) anteriores, se clasifican en la subpartida que, entre las restantes de la serie, comprenda los polímeros de la unidad monomérica que predomine en peso sobre cualquier otra unidad comonomérica simple. A este efecto, las unidades monoméricas constitutivas de polímeros comprendidos en la misma subpartida se consideran conjuntamente. Sólo deberán compararse las unidades comonoméricas constitutivas de los polímeros de la serie de subpartidas consideradas;

b) cuando en la misma serie no exista una subpartida "Los/Las demás":

1º) los polímeros se clasifican en la subpartida que comprenda los polímeros de la unidad monomérica que predomine en peso sobre cualquier otra unidad comonomérica simple. A este efecto, las unidades monoméricas constitutivas de polímeros comprendidos en la misma subpartida se consideran conjuntamente. Sólo deberán compararse las unidades comonoméricas constitutivas de los polímeros de la serie de subpartidas consideradas;

2º) los polímeros modificados químicamente se clasifican en la subpartida que corresponda al polímero sin modificar.

Las mezclas de polímeros se clasifican en la misma subpartida que los polímeros obtenidos con las mismas unidades monoméricas en las mismas proporciones.

2. En la subpartida 3920.43, el término *plastificantes* comprende también los *plastificantes* secundarios.

#### NOTA COMPLEMENTARIA CENTROAMERICANA

A. En el inciso arancelario 3907.20.00 se clasifican los derivados pegilados (polímeros de polietilenglicol (PEG) de los productos del Capítulo 29 (partidas 29.01 a 29.35, 29.40 y 29.42)).

B. En el inciso arancelario 3926.90.95 se clasifican las fundas impermeables de los tipos utilizados como silos con protector de rayos UV, elaborados con lámina de poli(cloruro de vinilo) no celular, con cierre hermético de zíper, utilizados para almacenamiento de sacos conteniendo cereales u otros productos vegetales, de capacidad de almacenamiento superior o igual a 5 TM.

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
	<b>I. FORMAS PRIMARIAS</b>	
39.01	<b>POLIMEROS DE ETILENO EN FORMAS PRIMARIAS</b>	
3901.10.00	- Polietileno de densidad inferior a 0.94	0
3901.20.00	- Polietileno de densidad superior o igual a 0.94	0
3901.30.00	- Copolímeros de etileno y acetato de vinilo	0

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
3901.90.00	- Los demás	0
39.02	<b>POLIMEROS DE PROPILENO O DE OTRAS OLEFINAS, EN FORMAS PRIMARIAS</b>	
3902.10.00	- Polipropileno	0
3902.20.00	- Poliisobutileno	0
3902.30.00	- Copolímeros de propileno	0
3902.90.00	- Los demás	0
39.03	<b>POLIMEROS DE ESTIRENO EN FORMAS PRIMARIAS</b>	
3903.1	<b>- Poliestireno:</b>	
3903.11.00	- - Expandible	0
3903.19.00	- - Los demás	0
3903.20.00	- Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN)	0
3903.30.00	- Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS)	0
3903.90.00	- Los demás	0
39.04	<b>POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO O DE OTRAS OLEFINAS HALOGENADAS, EN FORMAS PRIMARIAS</b>	
3904.10.00	- Poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias	0
3904.2	<b>- Los demás poli(cloruro de vinilo):</b>	
3904.21	<b>- - Sin plastificar:</b>	
3904.21.10	- - - Gránulos, escamas (copos), grumos o polvo, a	5



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
	base de poli(cloruro de vinilo) (PVC) (denominados comercialmente "compuestos de PVC")	
3904.21.20	- - - En otras formas primarias, de grado alimentario o farmacéutico	5
3904.21.90	- - - Otros	0
3904.22	<b>- - Plastificados:</b>	
3904.22.10	- - - Gránulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de poli(cloruro de vinilo) (PVC) (denominados comercialmente "compuestos de PVC")	5
3904.22.90	- - - Otros	0
3904.30.00	- Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	0
3904.40.00	- Los demás copolímeros de cloruro de vinilo	0
3904.50.00	- Polímeros de cloruro de vinilideno	0
3904.6	<b>- Polímeros fluorados:</b>	
3904.61.00	- - Politetrafluoroetileno	0
3904.69.00	- - Los demás	0
3904.90.00	- Los demás	0
39.05	<b>POLIMEROS DE ACETATO DE VINILO O DE OTROS ESTERES VINILICOS, EN FORMAS PRIMARIAS; LOS DEMAS POLIMEROS VINILICOS EN FORMAS PRIMARIAS</b>	
3905.1	<b>- Poli(acetato de vinilo):</b>	
3905.12.00	- - En dispersión acuosa	0
3905.19.00	- - Los demás	0

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
3905.2	- <b>Copolímeros de acetato de vinilo:</b>	
3905.21.00	- - En dispersión acuosa	0
3905.29.00	- - Los demás	0
3905.30.00	- Poli(alcohol vinílico), incluso con grupos acetato sin hidrolizar	0
3905.9	- <b>Los demás:</b>	
3905.91.00	- - Copolímeros	0
3905.99.00	- - Los demás	0
39.06	<b>POLIMEROS ACRILICOS EN FORMAS PRIMARIAS</b>	
3906.10.00	- Poli(metacrilato de metilo)	0
3906.90.00	- Los demás	0
39.07	<b>POLIACETALES, LOS DEMAS POLIETERES Y RESINAS EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, RESINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALILICOS Y DEMAS POLIESTERES, EN FORMAS PRIMARIAS</b>	
3907.10.00	- Poliacetales	0
3907.20.00	- Los demás poliéteres	0
3907.30.00	- Resinas epoxi	0
3907.40.00	- Policarbonatos	0
3907.50	- <b>Resinas alcídicas:</b>	
3907.50.10	- - Con aceites secantes o con aceite de coquito (palma)	5
3907.50.90	- - Otras	0

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
3907.60.00	- Poli(tereftalato de etileno) (PET)	0
3907.70.00	- Poli(ácido láctico)	0
3907.9	<b>- Los demás poliésteres:</b>	
3907.91	<b>- - No saturados:</b>	
3907.91.20	- - - Del tipo isoftálico	0
3907.91.80	- - - Otros	5
3907.99	<b>- - Los demás:</b>	
3907.99.10	- - - En solución de estireno	5
3907.99.90	- - - Otros	0
39.08	<b>POLIAMIDAS EN FORMAS PRIMARIAS</b>	
3908.10.00	- Poliamidas-6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12	0
3908.90.00	- Las demás	0
39.09	<b>RESINAS AMINICAS, RESINAS FENOLICAS Y POLIURETANOS, EN FORMAS PRIMARIAS</b>	
3909.10.00	- Resinas ureicas; resinas de tiourea	0
3909.20.00	- Resinas melamínicas	0
3909.30.00	- Las demás resinas amínicas	0
3909.40.00	- Resinas fenólicas	0
3909.50.00	- Poliuretanos	0
3910.00.00	<b>SILICONAS EN FORMAS PRIMARIAS</b>	0
39.11	<b>RESINAS DE PETROLEO, RESINAS DE CUMARONA-INDENO, POLITERPENOS,</b>	

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
	<b>POLISULFUROS, POLISULFONAS Y DEMAS PRODUCTOS PREVISTOS EN LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS</b>	
3911.10.00	- Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos	0
3911.90.00	- Los demás	0
39.12	<b>CELULOSA Y SUS DERIVADOS QUIMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS</b>	
3912.1	<b>- Acetatos de celulosa:</b>	
3912.11.00	- - Sin plastificar	0
3912.12.00	- - Plastificados	0
3912.20.00	- Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones)	0
3912.3	<b>- Eteres de celulosa:</b>	
3912.31.00	- - Carboximetilcelulosa y sus sales	0
3912.39.00	- - Los demás	0
3912.90.00	- Los demás	0
39.13	<b>POLIMEROS NATURALES (POR EJEMPLO, ACIDO ALGINICO) Y POLIMEROS NATURALES MODIFICADOS (POR EJEMPLO: PROTEINAS ENDURECIDAS, DERIVADOS QUIMICOS DEL CAUCHO NATURAL), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS</b>	
3913.10.00	- Acido algínico, sus sales y sus ésteres	0
3913.90.00	- Los demás	0

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
3914.00.00	<b>INTERCAMBIADORES DE IONES A BASE DE POLIMEROS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.13, EN FORMAS PRIMARIAS</b>	0
	<b>II. DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES; SEMIMANUFACTURAS; MANUFACTURAS</b>	
39.15	<b>DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES, DE PLASTICO</b>	
3915.10.00	- De polímeros de etileno	0
3915.20.00	- De polímeros de estireno	0
3915.30.00	- De polímeros de cloruro de vinilo	0
3915.90.00	- De los demás plásticos	0
39.16	<b>MONOFILAMENTOS CUYA MAYOR DIMENSION DEL CORTE TRANSVERSAL SEA SUPERIOR A 1 mm, BARRAS, VARILLAS Y PERFILES, INCLUSO TRABAJADOS EN LA SUPERFICIE PERO SIN OTRA LABOR, DE PLASTICO</b>	
3916.10	<b>- De polímeros de etileno:</b>	
3916.10.10	- - Monofilamentos	5
3916.10.90	- - Otros	0
3916.20	<b>- De polímeros de cloruro de vinilo:</b>	
3916.20.10	- - Monofilamentos	5
3916.20.90	- - Otros	0
3916.90	<b>- De los demás plásticos:</b>	
3916.90.1	<b>- - Monofilamentos:</b>	

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
3916.90.11	- - - De nailon	0
3916.90.19	- - - Los demás	5
3916.90.90	- - Otros	0
39.17	<b>TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES)), DE PLASTICO</b>	
3917.10.00	- Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos	0
3917.2	<b>- Tubos rígidos:</b>	
3917.21.00	- - De polímeros de etileno	5
3917.22.00	- - De polímeros de propileno	5
3917.23	<b>- - De polímeros de cloruro de vinilo:</b>	
3917.23.10	- - - Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior a 26 mm pero inferior o igual a 400 mm	15
3917.23.20	- - - Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) o de poli(cloruro de vinilo clorado) (C-PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 26 mm	15
3917.23.30	- - - Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) o de poli(cloruro de vinilo clorado) (C-PVC), para desagüe de fregaderos y lavabos, de diámetro exterior inferior a 40 mm, incluso metalizados, con o sin accesorios	15
3917.23.90	- - - Otros	5
3917.29	<b>- - De los demás plásticos:</b>	
3917.29.10	- - - Tubos de resinas epoxi, reforzados con fibra de vidrio, de los tipos utilizados para conducir hidrocarburos, subterráneamente	0

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
3917.29.90	- - - Otros	5
3917.3	<b>- Los demás tubos:</b>	
3917.31.00	- - Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27.6 Mpa	5
3917.32	<b>- - Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios:</b>	
3917.32.1	<b>- - - Tubos (mangueras) de polietileno, de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm:</b>	
3917.32.11	- - - - Con banda provista de emisores o goteros para sistemas de riego por goteo	0
3917.32.19	- - - - Los demás	15
3917.32.30	- - - Tubos flexibles, corrugados	5
3917.32.40	- - - Tubos (mangueras) de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm	15
3917.32.50	- - - Envolturas tubulares de poli(cloruro de vinilideno) (PVDC), con impresión	0
3917.32.90	- - - Otros	5
3917.33	<b>- - Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios:</b>	
3917.33.20	- - - Tubos (mangueras) de polietileno o de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm	15
3917.33.90	- - - Otros	5
3917.39	<b>- - Los demás:</b>	

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
3917.39.20	- - - Tubos flexibles, corrugados	5
3917.39.90	- - - Otros	5
3917.40	<b>- Accesorios:</b>	
3917.40.10	- - De poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 110 mm	15
3917.40.20	- - Los demás, de los tipos utilizados para tubos de riego por goteo de los citados en el inciso arancelario 3917.32.11	0
3917.40.30	- - De resinas epoxi, reforzados con fibra de vidrio, de los tipos utilizados en los tubos clasificados en el inciso arancelario 3917.29.10	0
3917.40.90	- - Otros	5
39.18	<b>REVESTIMIENTOS DE PLASTICO PARA SUELOS, INCLUSO AUTOADHESIVOS, EN ROLLOS O LOSETAS; REVESTIMIENTOS DE PLASTICO PARA PAREDES O TECHOS, DEFINIDOS EN LA NOTA 9 DE ESTE CAPITULO</b>	
3918.10.00	- De polímeros de cloruro de vinilo	10
3918.90.00	- De los demás plásticos	10
39.19	<b>PLACAS, LAMINAS, HOJAS, CINTAS, TIRAS Y DEMAS FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLASTICO, INCLUSO EN ROLLOS</b>	
3919.10	<b>- En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm:</b>	
3919.10.10	- - De anchura inferior o igual a 10 cm	10
3919.10.90	- - Otros	5
3919.90.00	- Las demás	0
39.20	<b>LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y</b>	



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
	<b>TIRAS, DE PLASTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACION NI SOPORTE O COMBINACION SIMILAR CON OTRAS MATERIAS</b>	
3920.10	<b>- De polímeros de etileno:</b>	
3920.10.1	<b>-- Flexibles, de polietileno:</b>	
3920.10.11	- - - De alta densidad, tipo "twist"	0
3920.10.19	- - - Las demás	10
3920.10.20	- - De copolímeros de etileno y acetato de vinilo, de espesor superior o igual a 2 mm pero inferior o igual a 50 mm	10
3920.10.9	<b>-- Otras:</b>	
3920.10.91	- - - Flexibles, de espesor inferior o igual a 0.10 mm, sin impresión y sin metalizar	0
3920.10.99	- - - Las demás	5
3920.20	<b>- De polímeros de propileno:</b>	
3920.20.1	<b>-- Flexibles, sin impresión:</b>	
3920.20.13	- - - Estratificadas, reforzadas o combinadas incluso con otros polímeros, metalizadas o no	5
3920.20.14	- - - Las demás metalizadas	0
3920.20.19	- - - Las demás	0
3920.20.2	<b>-- Flexibles, con impresión:</b>	
3920.20.21	- - - Metalizadas	10
3920.20.29	- - - Las demás	10
3920.20.90	- - Otras	0

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
3920.30	- <b>De polímeros de estireno:</b>	
3920.30.1	- - <b>Sin impresión:</b>	
3920.30.11	- - - Láminas o placas	10
3920.30.19	- - - Las demás	5
3920.30.20	- - Con impresión	10
3920.4	- <b>De polímeros de cloruro de vinilo:</b>	
3920.43	- - <b>Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso:</b>	
3920.43.1	- - - <b>Rígidas:</b>	
3920.43.11	- - - - De espesor superior a 400 micras	10
3920.43.19	- - - - Las demás	10
3920.43.20	- - - Flexibles, de espesor superior a 400 micras	10
3920.43.3	- - - <b>Flexibles, de espesor inferior o igual a 400 micras:</b>	
3920.43.31	- - - - Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin impresión y sin metalizar	5
3920.43.32	- - - - Sin impresión, metalizadas	5
3920.43.33	- - - - Con impresión, sin metalizar	10
3920.43.34	- - - - Con impresión, metalizadas	10
3920.43.39	- - - - Las demás	0
3920.49	- - <b>Las demás:</b>	
3920.49.1	- - - <b>Rígidas:</b>	

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
3920.49.11	- - - - De espesor superior a 400 micras	10
3920.49.19	- - - - Las demás	10
3920.49.20	- - - Flexibles, de espesor superior a 400 micras	10
3920.49.3	<b>- - - Flexibles, de espesor inferior o igual a 400 micras:</b>	
3920.49.31	- - - - Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin impresión y sin metalizar	5
3920.49.32	- - - - Sin impresión, metalizadas	5
3920.49.33	- - - - Con impresión, sin metalizar	II <sup>1</sup>
3920.49.34	- - - - Con impresión, metalizadas	II <sup>1</sup>
3920.49.39	- - - - Las demás	0
3920.5	<b>- De polímeros acrílicos:</b>	
3920.51	<b>- - De poli(metacrilato de metilo):</b>	
3920.51.10	- - - De espesor superior o igual a 1 mm pero inferior o igual a 40 mm	10
3920.51.90	- - - Otras	5
3920.59.00	- - Las demás	5
3920.6	<b>- De policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos o demás poliésteres:</b>	
3920.61.00	- - De policarbonatos	5
3920.62	<b>- - De poli(tereftalato de etileno) (PET):</b>	
3920.62.1	<b>- - - Flexibles, sin impresión:</b>	
3920.62.11	- - - - Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin metalizar	5

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
3920.62.12	- - - - Metalizadas	5
3920.62.19	- - - - Las demás	0
3920.62.2	<b>- - - Flexibles, con impresión:</b>	
3920.62.21	- - - - Metalizadas	10
3920.62.29	- - - - Las demás	10
3920.62.90	- - - Otras	0
3920.63.00	- - De poliésteres no saturados	0
3920.69.00	- - De los demás poliésteres	0
3920.7	<b>- De celulosa o de sus derivados químicos:</b>	
3920.71	<b>- - De celulosa regenerada:</b>	
3920.71.1	<b>- - - Sin impresión:</b>	
3920.71.11	- - - - Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin metalizar	5
3920.71.12	- - - - Metalizadas	5
3920.71.19	- - - - Las demás	0
3920.71.2	<b>- - - Con impresión:</b>	
3920.71.21	- - - - Metalizadas	10
3920.71.29	- - - - Las demás	10
3920.73.00	- - De acetato de celulosa	0
3920.79	<b>- - De los demás derivados de la celulosa:</b>	
3920.79.10	- - - De fibra vulcanizada	0

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
3920.79.90	- - - Otros	0
3920.9	<b>- De los demás plásticos:</b>	
3920.91.00	- - De poli(vinilbutiral)	5
3920.92	<b>- - De poliamidas:</b>	
3920.92.1	<b>- - - Flexibles:</b>	
3920.92.13	- - - - Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin impresión y sin metalizar	5
3920.92.14	- - - - Sin impresión, metalizadas	5
3920.92.15	- - - - Con impresión, sin metalizar	10
3920.92.16	- - - - Con impresión, metalizadas	10
3920.92.19	- - - - Las demás	0
3920.92.20	- - - Rígidas	5
3920.93.00	- - De resinas amínicas	5
3920.94.00	- - De resinas fenólicas	5
3920.99.00	- - De los demás plásticos	0
39.21	<b>LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLASTICO</b>	
3921.1	<b>- Productos celulares (alveolares):</b>	
3921.11.00	- - De polímeros de estireno	5
3921.12.00	- - De polímeros de cloruro de vinilo	10
3921.13.00	- - De poliuretanos	5
3921.14.00	- - De celulosa regenerada	0

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
3921.19	- - <b>De los demás plásticos:</b>	
3921.19.10	- - - De polietileno, de los tipos utilizados para la elaboración de separadores de acumuladores eléctricos, presentados en bobinas (rollos)	0
3921.19.90	- - - Otros	5
3921.90	- <b>Las demás:</b>	
3921.90.10	- - Rígidas, con armadura o red de refuerzo	5
3921.90.20	- - A base de capas de papel, impregnadas con resinas melamínicas o fenólicas (tipo "Formica")	10
3921.90.30	- - Tejidos recubiertos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) por ambas caras o inmersos totalmente en esta materia	10
3921.90.4	- - <b>Las demás, flexibles, estratificadas, reforzadas o combinadas de forma similar con otras materias:</b>	
3921.90.41	- - - Sin impresión y sin metalizar	5
3921.90.42	- - - Sin impresión, metalizadas	5
3921.90.43	- - - Con impresión, sin metalizar	10
3921.90.44	- - - Con impresión, metalizadas	10
3921.90.90	- - Otras	5
39.22	<b>BAÑERAS, DUCHAS, FREGADEROS, LAVABOS, BIDES, INODOROS Y SUS ASIENTOS Y TAPAS, CISTERNAS (DEPOSITOS DE AGUA) PARA INODOROS Y ARTICULOS SANITARIOS O HIGIENICOS SIMILARES, DE PLASTICO</b>	
3922.10	- <b>Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos:</b>	

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
3922.10.10	- - Fregaderos	10
3922.10.20	- - Bañeras, duchas y lavabos	15
3922.20.00	- Asientos y tapas de inodoros	10
3922.90.00	- Los demás	10
39.23	<b>ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLASTICO; TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLASTICO</b>	
3923.10.00	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	10
3923.2	<b>- Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos (conos):</b>	
3923.21	<b>- - De polímeros de etileno:</b>	
3923.21.10	- - - Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac")	0
3923.21.20	- - - Bolsas asépticas multilaminadas por termosoldado, con dispositivo hermético para llenado, con boquilla de diámetro externo superior o igual a 30 mm y capacidad superior o igual a 5 kilos	0
3923.21.90	- - - Otros	10
3923.29	<b>- - De los demás plásticos:</b>	
3923.29.10	- - - Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac")	0
3923.29.90	- - - Otros	10
3923.30	<b>- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares:</b>	

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
3923.30.10	- - Recipientes isotérmicos, excepto los aislados por vacío	5
3923.30.20	- - Envases con capas adhesivas, de cierre rasgable o tapón de seguridad perforable	5
3923.30.9	<b>- - Otros:</b>	
3923.30.91	- - - Esbozos (preformas) de envases para bebidas	5
3923.30.93	- - - Envases tipo gotero, con tapa con banda de seguridad para la industria farmacéutica	11
3923.30.99	- - - Los demás	10
3923.40	<b>- Bobinas, carretes, canillas y soportes similares:</b>	
3923.40.10	- - Casetes (incluso con sus estuches) y carretes para cintas de máquinas de escribir y carretes similares, desprovistos de sus cintas	5
3923.40.90	- - Otros	0
3923.50	<b>- Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre:</b>	
3923.50.10	- - Tapones tipo vertedor, incluso con rosca	0
3923.50.20	- - Esferas tipo "roll-on", incluso con el cuello del envase	0
3923.50.30	- - Tapas con rosca y con banda de seguridad	0
3923.50.40	- - Tapas con rosca y tapas a presión con banda de seguridad, tipo gotero	11
3923.50.90	- - Otros	10
3923.90	<b>- Los demás:</b>	
3923.90.10	- - Artículos alveolares para el envase y transporte	5



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
	de huevos	
3923.90.20	- - Sujetadores de envases (por ejemplo para "six-packs")	0
3923.90.30	- - Contenedores de moldeo y empaque de supositorios	11 <sup>1</sup>
3923.90.90	- - Otros	10
39.24	<b>VAJILLA, ARTICULOS DE COCINA, ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y ARTICULOS DE HIGIENE O DE TOCADOR, DE PLASTICO</b>	
3924.10	<b>- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina:</b>	
3924.10.10	- - Asas y mangos	5
3924.10.90	- - Otros	15
3924.90	<b>- Los demás:</b>	
3924.90.10	- - Tetinas o chupetes para biberones	10
3924.90.90	- - Otros	15
39.25	<b>ARTICULOS PARA LA CONSTRUCCION, DE PLASTICO, NO EXPRESADOS NI COMPENDIDOS EN OTRA PARTE</b>	
3925.10.00	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	0
3925.20.00	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	15
3925.30.00	- Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes	15
3925.90	<b>- Los demás:</b>	

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
3925.90.10	- - Placas para interruptores o tomacorrientes	10
3925.90.20	- - Canaletas y sus accesorios, utilizados en instalación eléctrica	0
3925.90.90	- - Otros	10
39.26	<b>LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLASTICO Y MANUFACTURAS DE LAS DEMAS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.14</b>	
3926.10	<b>- Artículos de oficina y artículos escolares:</b>	
3926.10.10	- - Borradores	11
3926.10.90	- - Otros	15
3926.20.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas	15
3926.30.00	- Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	10
3926.40.00	- Estatuillas y demás artículos de adorno	15
3926.90	<b>- Las demás:</b>	
3926.90.10	- - Accesorios de uso general definidos en la Nota 2 de la Sección XV, excepto los citados en otras subpartidas de este Subcapítulo	5
3926.90.20	- - Correas transportadoras o de transmisión	0
3926.90.30	- - Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y los protectores contra el ruido (orejeras)	0
3926.90.40	- - Artículos para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados	0
3926.90.50	- - Juntas o empaquetaduras	5

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
3926.90.9	- - <b>Otras:</b>	
3926.90.91	- - - Etiquetas impresas, metalizadas con baño de aluminio y con respaldo de papel	5
3926.90.92	- - - Hormas para calzado	0
3926.90.93	- - - Artículos reflectivos de señalización o de seguridad	5
3926.90.94	- - - Bandejas provistas con más de 200 cavidades, utilizadas para la siembra de semillas (almácigos)	0
3926.90.95	- - - Fundas impermeables de los tipos utilizados como silos	0
3926.90.99	- - - Las demás	15

<sup>1</sup> Se aplicara DAI de 10% a partir del 1 de enero de 2017, conforme a Resolución No. 183-2006 (COMIECO)